



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO
POR EL QUE SE INSTITUYE LA PRESEA DR. ALFONSO
LEIJA SALAS EN RECONOCIMIENTO A LA LUCHA DE LA
DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS INTEGRANTES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
EN EL ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|--------------------------|
| Aprobación | 2025/12/08 |
| Publicación | 2026/02/04 |
| Vigencia | 2026/02/05 |
| Expidió | LVI Legislatura |
| Periódico Oficial | 6521 "Tierra y Libertad" |



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual del Congreso del Estado de Morelos presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de Decreto POR EL QUE SE INSTITUYE LA PRESEA DR. ALFONSO LEIJA SALAS EN RECONOCIMIENTO A LA LUCHA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

- a) En sesión ordinaria de Pleno iniciada en fecha 18 de febrero y concluida el 20 de febrero de 2025, fue presentada, por parte de la Diputada Brenda Espinoza López, integrante de Grupo Parlamentario del Partido Morena "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA PRESEA AMELIO ROBLES ÁVILA EN RECONOCIMIENTO A LA LUCHA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL ESTADO DE MORELOS".
- b) En consecuencia, de lo anterior la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante, el turno SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/403/25 para su análisis y dictamen correspondiente.



2024 - 2030

Decreto Número Ochocientos Treinta y Cuatro por el que se instituye la presea Dr. Alfonso Leija salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

c) En reunión ordinaria de la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual, de fecha 27 de junio de 2025, se sometido a consideración de las Diputadas integrantes el presente Dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, la iniciativa a dictaminar, tiene como finalidad instituir la presea Amelio Robles Ávila en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el Estado de Morelos. Esto no solo como un reconocimiento simbólico, sino que también busca motivar la continuidad del activismo en la defensa de los derechos humanos y reforzar la identidad de Morelos como un estado que respalda la inclusión y los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa propuesta por la Diputada Brenda Espinoza López, se basa en la siguiente exposición de motivos:

La presente iniciativa busca reconocer el trabajo altruista, que se realiza en defensa de los derechos humanos, los valores y respeto por las y los integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, ya que su lucha es inalcanzable por el reconocimiento de sus derechos que han iniciado a lo largo de casi cincuenta años, sin duda su trabajo es de gran relevancia e importancia hoy en día en la sociedad morelense.

En la actualidad las personas luchadoras de los derechos de la diversidad sexual han conseguido un gran avance legislativo en la materia, ya que han actuado con rectitud, responsabilidad y respeto para entablar una mesa de diálogo en coordinación con los distintos poderes del estado para que coadyuven en el reconocimiento de sus derechos.

En México, el 11 por ciento de la población se consideró como no heterosexual, reveló la encuesta LGBT+ Orgullo 2021 elaborada por la consultora Ipsos.

Es de suma importancia recordar que el camino de la lucha por los derechos de las personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+ ha sido complicado, se ha



logrado consolidar mediante diversas reformas que buscan garantizar los distintos derechos a la identidad, a la salud, a la inclusión en el medio político, de lo cual, a cada uno de los héroes en defensa de la lucha de los derechos de la diversidad sexual, han presentado diversas amenazas a través de posturas de odio e intolerancia por parte del machismo de nuestro país, pero sobre todo de nuestro estado.

Son cuarenta y cinco años de lucha reconocida de la diversidad sexual en nuestro país, sin duda más de cuatro décadas han pasado desde aquel inolvidable 27 de junio de 1979, cuando por primera vez un grupo reducido de personas que se hacían llamar homosexuales, lesbianas y travestis salieron a recorrer las calles de la Ciudad de México, para alzar la voz en protesta de la violencia y represión que vivían en los diversos espacios públicos del país por parte de policías municipales, estatales y judiciales, ya que por el simple hecho de tener preferencias sexuales distintas a las normales eran levantados y llevados a los separos en donde sufrían violencia física.

Es importante mencionar que a finales de los años sesenta y durante la década de los años setenta, las personas homosexuales y lesbianas se organizaron para realizar su marcha en protesta de derechos como cualquier otra persona y a su vez con la finalidad de fincar las bases del movimiento de la diversidad sexual en nuestro país.

Las y los manifestantes alzaban la voz diciendo “No hay libertad política si no hay libertad sexual”, la cual se estableció como eslogan del movimiento denominado lésbico-homosexual, es importante mencionar que en los años subsecuentes a la primera edición de la marcha por el orgullo gay, fueron de gran avance ya que se logró generar la discusión sobre un devenir histórico a través de un grupo cien por ciento vulnerable, el cual sin duda alguna sufrían violencia simbólica y física, al igual que discriminación, la exclusión laboral, escolar y repercusión del escarnio social y mediático hacia quienes amaban a personas de su mismo sexo o tenía una identidad de género contraria a su sexo biológico.

Es importante mencionar que durante las y los activistas participaban en las manifestaciones del Orgullo Lésbico-Homosexual, las cuales estaban acompañadas de pancartas, mantas o cartulinas donde se leían denuncias en contra de la falsa moral de una sociedad machista y homofóbica que se veía en



las sexualidades disidentes a través de ataques de índole familiar o como una influencia del capitalismo corruptor de la sociedad y sus juventudes. En los años ochenta la comunidad lésbico-gay sufrió un retroceso en su aceptación en la sociedad mexicana esto derivado de la aparición del VIH-SIDA en el occidente, sin duda una enfermedad que se encargó de estigmatizar a las y los homosexuales y que fue el argumento principal para la sociedad conservadora para justificar el rechazo a toda manifestación y a la población perteneciente de la diversidad sexual, señalándolas como perversa, corruptora, apestada, abyecta.

La principal muerte social de los homosexuales con VIH o sida fue el linchamiento de las buenas conciencias desde el pulpito eclesiásticos, escaños legislativos y exclusión en políticas públicas de salud, los avances médicos que permitieron controlar al virus en los cuerpos, significó un aliciente para el activismo de la diversidad sexual en la primera mitad de esa década que coincidió con el avance de la izquierda en el poder político de la Ciudad de México a finales del milenio; aunque antes, en 1994, cuando el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas contendió en la campaña presidencial de ese año, como buen candidato de izquierda, integró en sus propuestas electorales los derechos de lesbianas y homosexuales.

La inclusión de la diversidad sexual en la política tuvo frutos años después cuando el Partido de la Revolución Democrática ganó la capital del país, ya que se materializó en un escaño legislativo para la activista lesbiana, Patria Jiménez, quien ocupó un curul en la Cámara de Diputados en el periodo 1997-2000. También se logró en 1998 llevar a cabo el Primer Foro de la Diversidad Sexual en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que convocó a activistas, académicos y legisladores a reflexionar desde el espacio legislativo sobre los temas políticos y de derechos de las poblaciones de la disidencia sexual.

Recordemos que, a finales del siglo XX, la Marcha del Orgullo LGBT, logró llegar hasta el Zócalo de la Ciudad de México. Un avance simbólico y numérico de grandes dimensiones, más de 100 mil personas de la diversidad sexual llenaron la plaza pública más importante del país para exigir derechos, igualdad y libertades, proyectando un mensaje de unidad, solidaridad, pero el más importante el de amor propio.

En el año 2016 Morelos trascendió en materia de diversidad sexual al incluir el tema en la agenda legislativa de la LIII Legislatura, gracias a la apertura del



2024 - 2030

Decreto Número Ochocientos Treinta y Cuatro por el que se instituye la presea Dr. Alfonso Leija salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

dialogo que se sostuvieron los diferentes colectivo con enfoque de diversidad sexual en coordinación con el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado, pero es importante reconocer que el principal factor para avanzar en la materia fue el empuje de la sociedad civil organizada, ya que el primer logro fue el 17 de marzo del año 2016 con la aprobación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.

En el mes de mayo del mismo año se aprobó el matrimonio igualitario en Morelos con la finalidad de poder otorgar el derecho a la seguridad y las posibilidades de transmisión de prerrogativas legales y prestaciones a la pareja sin importar el sexo.

El pasado 07 de septiembre del año 2021 el Congreso del Estado de Morelos a través de la LV Legislatura aprobó una reforma al Código Familiar para aprobar la identidad de género con el objetivo de garantizar el derecho a quien así lo deseen modifiquen sus datos personales en su acta de nacimiento, con esta modificación miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, especialmente las personas transgénero, podrán cambiar su nombre y su sexo de sus documentos oficiales, sin duda es un gran avance en el Estado de Morelos ya que evita que se vulnere la dignidad y los derechos humanos de la comunidad.

Sin duda los avances que se han logrado en la materia ha sido por el arduo trabajo que han realizado diversos protagonistas de la lucha por los derechos de las personas que conforman la comunidad de la Diversidad Sexual, en la mayoría de los casos, los altruistas de la comunidad dedican su tiempo, esfuerzo, compromiso, trabajo sin ninguna recompensa económica ya que lo único que reciben es el agradecimiento por parte de algunas víctimas de discriminación y violencia.

Con el presente proyecto legislativo se pretende establecer un reconocimiento al arduo trabajo que se realiza en la promoción y defensa de los derechos de la población LGBTI, pero de igual manera se considera pertinente fortalecer la historia de la lucha de los derechos de la comunidad de la diversidad sexual, por lo que se propone que dicho reconocimiento lleve el nombre de AMELIO ROBLES ÁVILA.



2024 - 2030

Decreto Número Ochocientos Treinta y Cuatro por el que se instituye la presea Dr. Alfonso Leija salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Amelio Robles Ávila fue un activista y luchador social mexicano que se destacó por su defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual, especialmente de las personas transgénero.

Nacido en 1889 en el estado de Guerrero, México, Amelio Robles Ávila fue un personaje complejo y multifacético que se identificaba como una mujer transgénero. A lo largo de su vida, Robles Ávila enfrentó numerosos desafíos y discriminaciones debido a su identidad de género, pero nunca se rindió en su lucha por la justicia y la igualdad.

En 1911, Robles Ávila se unió al Ejército Zapatista, liderado por Emiliano Zapata, y participó en la Revolución Mexicana. Durante su tiempo en el ejército, Robles Ávila se destacó por su valentía y su liderazgo, y se convirtió en una figura respetada y admirada por sus compañeros de armas.

En 1923, se retiró de las filas del ejército, pero se reincorporó en 1924 y tomó parte en la Batalla de la Hacienda de Pozuelos, donde resultó herido. Ese mismo año tomó el nombre de coronel Amelio Robles Ávila y tuvo relaciones abiertamente con mujeres. Formó una relación de 10 años con Ángela Torres y crió a una hija adoptada, Regula Robles Torres.

Después de la revolución, Robles Ávila continuó luchando por los derechos de las personas de la diversidad sexual y se convirtió en una figura prominente en la comunidad LGBTQ+ de México. A lo largo de su vida, Robles Ávila enfrentó numerosos desafíos y discriminaciones, pero nunca se rindió en su lucha por la justicia y la igualdad.

Gracias a que en su expediente en los archivos militares se encontraba un acta de nacimiento apócrifa que lo identificaba como Amelio Malaquías Robles Ávila, se le reconoció como veterano de la Revolución y en 1978, la Secretaría de la Defensa Nacional lo condecoró. Sin embargo, pese a su esfuerzo por ser reconocido como hombre, cinco años después de su muerte, la Secretaría de la Mujer de Guerrero, la Dirección de Culturas Populares del CONACULTA y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, abrieron las puertas de un museo llamado Amelia Robles. Además, una escuela primaria en su pueblo natal lleva en su honor el nombre coronela Amelia Robles. La investigadora Gabriela Cano, autora de un artículo



académico “Amelio Robles, masculinidad (transgénero) en la Revolución mexicana”, asegura que lo correcto es reconocerlo como un hombre transgénero.

Bajo esta tesis es que se propone que el Congreso del Estado de Morelos, sea el pionero a nivel nacional reconociendo el trabajo, la dedicación, compromiso y esfuerzo que dedican las y los altruistas en defensa de los derechos de los integrantes de la Comunidad LGBTTIQ+, otorgando la Presea Amelio Robles Ávila en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual, cuyo reconocimiento representaría una motivación a la continuación de la lucha por sus derechos pero sobre todo de la unidad entre colectivo en defensa de la protección de los integrantes de la comunidad en mención, Morelos se ha caracterizado por ser una Entidad Federativa que privilegia el principio de inclusión y respeto por los derechos humanos de las personas.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, de fecha 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los Dictámenes con Proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

La presente iniciativa establece una estimación presupuestal, para cumplir con la entrega Presea Amelio Robles Ávila, por lo que las erogaciones que deban efectuarse para la entrega del Reconocimiento, deberán ser considerado conforme



2024 - 2030

Decreto Número Ochocientos Treinta y Cuatro por el que se instituye la presea Dr. Alfonso Leija salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

a la suficiencia presupuestal, por la Junta Política y de Gobierno, dentro del presupuesto anual autorizado cada año para el Congreso del Estado.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual, por el artículo 83 sextus de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y en cumplimiento a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa presentada por la Diputada Brenda Espinoza López para determinar su procedencia o improcedencia.

La iniciativa planteada por la Diputada proponente se considera viable por las legisladoras y legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora, en concordancia con las atribuciones conferidas al Congreso del Estado por la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 40, se encuentra la facultad de expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, Decretos y Acuerdos, por lo que es evidente, le asisten todas las facultades constitucionales aludidas.

Por otra parte, y tomando en cuenta la exposición de motivos considerando su argumentación y proposición que se ha realizado la Diputada proponente mediante su proyecto legislativo, el mismo se sujet a los lineamientos establecidos en los artículos 95 y 96 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

En ese sentido, y como resultado del análisis de la iniciativa a dictaminar y, de un estudio exhaustivo a la misma se desprende lo siguiente:

Las Diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran necesario, relevante e importante el reconocer los derechos de las personas de la diversidad sexual es fundamental para construir una sociedad justa e inclusiva, donde todos puedan desarrollar su potencial sin discriminación, la diversidad sexual es una realidad inherente a la humanidad y debe ser respetada y valorada.

Ahora bien, es importante mencionar que la diversidad sexual requiere ser aceptada y respetada por la sociedad, a fin de superar la marginación, violencia y



2024 - 2030

Decreto Número Ochocientos Treinta y Cuatro por el que se instituye la presea Dr. Alfonso Leija salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

machismo hacia determinados grupos y personas para que gocen plenamente de sus derechos.

Es importante mencionar que la orientación sexual y la identidad de género son parte fundamental de la vida de las personas, son características de todos los humanos, sin embargo, ambas han sido motivo de actos de discriminación y violaciones a los derechos humanos. Las personas que por lo general han sido víctimas de estos actos y violaciones son las personas que se autoadscriben o identifican como Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex.

La Constitución mexicana prohíbe en su artículo 1º cualquier tipo de discriminación por motivos de sexo y género, tanto a los servidores públicos como a los particulares; para poder prevenir estas situaciones existen diversas leyes, entre las que destacan la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General de Desarrollo Social.

Sin duda el instituir la Presea Amelio Robles Ávila es con el único fin de reivindicar los derechos humanos de las personas integrantes de la comunidad de la diversidad sexual, lo que ha permitido avanzar en el reconocimiento y respeto a la diversidad sexual, es así como se pretende establecer esta conmemoración es el marco para reflexionar y visibilizar la diversidad de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, respetando el pleno derecho que tienen todas las personas de ejercer su autonomía y desarrollar su personalidad, bajo un trato digno, igualitario libre de cualquier forma de violencia y discriminación.

La diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género distintas en cada cultura y persona, es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas, es decir que dentro del término diversidad sexual cabe toda la humanidad, pues nadie ejerce su sexualidad de la misma manera que las y los demás.

Desde el punto de vista sociológico y jurídica, la referencia a una persona como lesbiana, gay, travesti, transgénero o trans, bisexual e intersexual (LGBTTI) asegura el reconocimiento legal de su orientación sexual, identidad de género y/o



2024 - 2030

Decreto Número Ochocientos Treinta y Cuatro por el que se instituye la presea Dr. Alfonso Leija salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

expresión de género como elementos legalmente protegidos para la construcción de su identidad.

En el caso de México, aunque la homosexualidad en sí, nunca fue considerada un delito, el estigma y la discriminación contra los homosexuales, era motivo de extorsión, bajo distintos pretextos por parte de las fuerzas policiales (recordemos que travestis, transexuales y transgéneros, poblaciones que hoy consideramos parte de la “diversidad sexual” eran agrupados bajo el rubro “maricones” palabra usada tanto por la policía, como por la prensa amarillista). En 1998, la Asamblea Legislativa del D. F. organizó el Primer Foro Legislativo sobre Diversidad Sexual, donde se reivindicó por primera vez ante las autoridades la necesidad de reconocer a las parejas del mismo sexo, sobre todo ante la circunstancia de que el SIDA había provocado que muchos hombres gays quedaran en el desamparo al morir sus parejas, por la falta de reconocimiento civil de su relación, es así como la Ley de Sociedad de Convivencia del D. F. entró en vigor el 17 de marzo de 2007, dando certeza jurídica a las relaciones entre personas del mismo sexo, en ella se estableció el derecho a heredar (la sucesión legítima testamentaria), a la subrogación del arrendamiento, a recibir alimentos en caso de necesidad y a la tutela legítima.

La Presea Amelio Robles Ávila, se pretende que sea un acto conmemorativo al día mundial de la Diversidad Sexual, el cual se puede considerar como un llamado a la sociedad en general y a todas las autoridades a respetar y garantizar los derechos humanos de las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, con el fin de construir una sociedad incluyente y tolerante hacia la diversidad sexual y hacia las diferentes estructuras familiares que conviven en la realidad social actual, defender la diversidad sexual implica defender la vida democrática de nuestras sociedades, desde cualquiera de los ámbitos: el político el social, el religioso y principalmente desde la educación se deben impulsar las condiciones para que exista libertad sexual, fomentando los valores de tolerancia y respeto para aquello que en general es diverso.

La lucha por la diversidad sexual es un movimiento global que busca la igualdad de derechos y el reconocimiento de la libertad sexual para todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, sin duda este movimiento ha sido crucial para la lucha contra la



discriminación y la violencia que las personas LGBTIQ+ han enfrentado a lo largo de la historia.

La lucha por la diversidad sexual se gestó a principios de la década de 1970 en México, con la lucha por reivindicar los derechos de las personas con orientación sexual o identidad de género fuera de la normativa heteronormativa.

A pesar de los avances, la lucha por la diversidad sexual aún continúa. Se necesita seguir luchando contra la homofobia, la transfobia y otras formas de discriminación y violencia contra las personas LGBTIQ+.

La lucha por la diversidad sexual es una lucha por la justicia social, por la igualdad y por la libertad. Es una lucha que requiere la participación de todos, ya que la diversidad sexual es un factor importante para el bienestar de la sociedad.

Esta Comisión Dictaminadora considera pertinente la viabilidad de instituir la Presea Amelio Robles Ávila en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la Diversidad Sexual en el Estado de Morelos, ya que se refleja como una acción incluyente y solidaria con un sector de la población morelense más vulnerado en la historia de Morelos.

Las Diputadas integrantes de la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual tienen el interés de marcar la diferencia y dejar un precedente en el reconocimiento de las personas que luchan constantemente por el reconocimiento y promoción de los derechos de las personas integrantes de la comunidad de la diversidad sexual, por lo que insisten en la viabilidad de la iniciativa presentada por la Diputada iniciadora.

V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

De un análisis exhaustivo a la iniciativa presentada por la Diputada Brenda Espinoza López, se precisa que cumplen con la constitucionalidad y legalidad debida.

“La Técnica Legislativa tiene por objeto detectar los problemas que la realización del ordenamiento jurídico plantea y formula las directrices para su solución, sirviendo a la seguridad jurídica; defendiéndose esta última como la suma de la



certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativas, irretroactividad de lo no favorable, así como la interdicción de la arbitrariedad, equilibrada de tal suerte que permita promover, en el orden jurídico, la justicia y la igualdad, en libertad".

Además, la técnica legislativa formal se puede concebir como el conjunto de factores para la estructuración de proyectos de ley y el uso del lenguaje apropiado en la norma, es decir, un significado estrecho o limitado del término, así como la materia que comprende tópicos sobre la evaluación de la calidad de las leyes, en donde son aplicables los conocimientos de la sociología, el análisis económico del derecho, la ciencia política y cuestiones de la teoría de la legislación, no obstante dicha intención, se advierte que debe considerarse oportunidades, tomando en cuenta que la eficacia y la conveniencia de los actos legislativos dependen en gran medida de que se satisfagan una serie de exigencias técnicas, tanto en su vocabulario o terminología, como en su sintaxis, estructura y estilo; así pues, la redacción de las Leyes debe ser clara, sobria y gramaticalmente correcta, siendo necesario observar las reglas de ortografía y sintaxis.

En ese tenor, con la finalidad de robustecer la presente iniciativa y expedir un documento integral, claro y que resulte útil para los destinatarios de la norma y, en general, cumpla con el objeto de la expedición de esta reforma, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente realizar adecuaciones a la iniciativa propuesta.

Derivado de diversas mesas de trabajo realizadas con los diferentes colectivos y personas defensoras de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ del estado de Morelos, se ha solicitado respetuosamente a la Diputada Brenda Espinoza López un cambio en la denominación de la Presea que ella propuso. En su lugar, se propone honrar a un activista morelense que ha luchado de manera significativa por los derechos y el bienestar de cada persona perteneciente a la diversidad sexual. Por lo tanto, se sugiere la PRESEA DOCTOR ALFONSO LEIJA SALAS, en virtud de los siguientes antecedentes:

Alfonso Leija Salas, nacido en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se estableció en Morelos por su trayectoria profesional. Es un académico, sacerdote y activista dedicado al servicio de la inclusión y la dignidad. Principalmente, se ha distinguido por ser un defensor de los Derechos Humanos desde el año 1986.



2024 - 2030

Decreto Número Ochocientos Treinta y Cuatro por el que se instituye la presea Dr. Alfonso Leija salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

El Doctor Alfonso Leija Salas ha forjado una trayectoria que armoniza la fe con la lucha por los derechos humanos, desafiando dogmas y abriendo espacios de inclusión para las comunidades más vulnerables. Como sacerdote, activista y defensor de los derechos de la comunidad LGBT+ y otros grupos históricamente marginados, su vida es un testimonio de una vocación centrada en el amor y la justicia.

Orgullosamente, es un defensor incansable de los derechos de la población LGBTIQ+, personas migrantes, adultos mayores y personas que viven con VIH, entre muchos otros.

Logros Destacados en Beneficio de la Comunidad de la Diversidad Sexual:

En lo que respecta a los derechos de la diversidad sexual, el Doctor Leija Salas ha sido fundamental en la legislación de matrimonios igualitarios, el derecho de adopción, el acceso a la seguridad social y la creación de direcciones municipales enfocadas en estos temas. Como parte de la Iglesia Incluyente, ha bendecido matrimonios de parejas del mismo sexo desde hace 40 años y ha logrado el reconocimiento legal ante Gobernación (SGAR 3969/15) para la participación en servicios eclesiásticos a la población en general, con un enfoque especial en los grupos marginados.

Otros logros notables incluyen la visibilización de problemáticas con su acompañamiento en diversas luchas. En relación con el VIH, publicó un artículo científico sobre un efecto secundario de un antirretroviral, lo que ha proporcionado un conocimiento valioso para atender más eficientemente a los pacientes. Además, ha promovido el conocimiento en jóvenes universitarios y en la población en general para disminuir las tasas de contagio del VIH, contribuyendo a que Morelos pasara de ocupar el tercer lugar nacional en la tasa de infección a mantenerse actualmente entre el 13.^º y 16.^º lugar. También ha visibilizado luchas en torno al medio ambiente, la defensa de la tierra y el agua, entre otras causas. Por lo anteriormente expuesto las personas legisladoras integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran la viabilidad en lo general y particular la iniciativa presentada por la Diputada Brenda Espinoza López.

VI. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

| | |
|-------------------|--------------------------|
| Aprobación | 2025/12/08 |
| Publicación | 2026/02/04 |
| Vigencia | 2026/02/05 |
| Expidió | LVI Legislatura |
| Periódico Oficial | 6521 "Tierra y Libertad" |



De acuerdo con el artículo 99 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se realiza la valoración del impacto presupuestal de la presente iniciativa

Esta comisión dictaminadora considera que la propuesta sí incluye disposiciones que generen impacto presupuestario adicional; sin embargo, la erogación económica anual que se produciría por parte de este Congreso, no afecta en forma alguna el presupuesto de egresos de este poder, ya que no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa sustancialmente o disminuye algún capítulo del gasto que no se pueda prever.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, esta comisión dictaminadora estima que la presente iniciativa cumple con el citado principio de impacto presupuestal.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la constitución local, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Como consecuencia, la presente iniciativa, al otorgar la "Presea Amelio Robles Ávila" se busca generar un impacto presupuestal equivalente al valor de 200 UMAs, esto de conformidad a lo que establece la entrega de la presea en mención otorgada.



2024 - 2030

Decreto Número Ochocientos Treinta y Cuatro por el que se instituye la presea Dr. Alfonso Leija salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, 55, 59, numeral 19, y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual de la LVI Legislatura del estado de Morelos, dictaminan en SENTIDO POSITIVO ..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO
POR EL QUE SE INSTITUYE LA PRESEA DR. ALFONSO LEIJA SALAS EN
RECONOCIMIENTO A LA LUCHA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA DIVERSIDAD
SEXUAL EN EL ESTADO DE MORELOS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se instituye la Presea Dr. Alfonso Leija Salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

**PRESEA DR. ALFONSO LEIJA SALAS EN RECONOCIMIENTO A LA LUCHA
DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
INTEGRANTES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL ESTADO DE MORELOS**

ARTÍCULO 1.- Se instituye la Presea Dr. Alfonso Leija Salas, a favor de las personas que se distingan por su trabajo en la lucha y en el reconocimiento de la importancia social de los derechos de las personas de la diversidad sexual en el estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Atención a la Diversidad Sexual, deberá de emitir la convocatoria respectiva, para el otorgamiento de la Presea Dr. Alfonso Leija Salas, en el mes de mayo de cada año, con los requisitos que establece el presente decreto, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la Gaceta Legislativa y en página oficial del Congreso del Estado de Morelos.



ARTÍCULO 3.- Cualquier persona, institución pública, privada, o asociación civil relacionadas con la Diversidad Sexual, podrá proponer a personas físicas o morales como candidatas a la Presea Dr. Alfonso Leija Salas, que establece el presente decreto.

ARTÍCULO 4.- La Presea Dr. Alfonso Leija Salas, consistirá en la entrega de:

- I. Una medalla de plata ley 0.925 de forma redonda, de seis centímetros de diámetro, la cual representara en su anverso la leyenda Presea Dr. Alfonso Leija Salas y el año en que se entrega; en relieve y en su reverso, el Escudo del Congreso del Estado y el nombre de la Comisión de Diversidad Sexual, incluyendo el número de la Legislatura que corresponda;
- II. Un reconocimiento tamaño carta, que especificará el nombre de la persona galardonada y el número de la Legislatura que corresponda, signado por la persona legisladora que Presida la Mesa Directiva y quien Presida la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual, ambas del Congreso del Estado de Morelos;
- III. Un incentivo económico equivalente de 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la entrega del Reconocimiento; y
- IV. Se entregará un reconocimiento a las personas aspirantes que no fueron galardonadas a recibir la Presea Dr. Alfonso Leija Salas, el cual signara la persona legisladora que Presida la Mesa Directiva y Presida la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual ambas del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 5.- Para ser una persona postulante a recibir la Presea Dr. Alfonso Leija Salas, se requiere:

- I. Ser morelense por nacimiento o por residencia con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la postulación;
- II. Haber trabajado en la protección, conservación y promoción de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales, económicos de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI, por lo menos durante cinco años, mismos que tendrán que comprobarse.

Se consideran comprobantes documentales los materiales bibliográficos, audiovisuales, diplomas, testimoniales u otros documentos que se estimen



2024 - 2030

Decreto Número Ochocientos Treinta y Cuatro por el que se instituye la presea Dr. Alfonso Leija salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

pertinentes en la convocatoria para acreditar los méritos de la persona candidata.

III. Presentar un mínimo de tres cartas de recomendación expedidas por personas o instituciones que hagan constar el trabajo y merecimiento del reconocimiento;

IV. Presentar por escrito los motivos de la postulación y los datos de identificación de quien hace la propuesta;

V. Presentar el currículum vitae de la persona aspirante al reconocimiento, acompañado de las copias fotostáticas de documentos que comprueben las actividades que en este se mencione.

Los documentos serán entregados con la debida oportunidad en la oficina que ocupe la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual, en los términos que para tal efecto se señale en la Convocatoria correspondiente.

Artículo 6.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual será la responsable de conformar los expedientes de las personas aspirantes y de compartirlos oportunamente con las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión. No se conformarán expedientes de personas postuladas que no hayan entregado la totalidad de los documentos requeridos en el presente Decreto y la convocatoria respectiva.

Artículo 7.- No podrán postularse:

I. Las personas que hayan sido acreedoras a la Presea Dr. Alfonso Leija Salas;
II. Las personas servidoras públicas que laboren en el Congreso del Estado de Morelos, Poder Ejecutivo y Judicial del Estado, o en algún organismo descentralizado del Estado de Morelos; y

III. Familiares hasta en tercer grado de las Diputadas y Diputados integrantes de la Legislatura vigente.

IV. Las personas servidoras públicas que hayan realizado acciones en favor de los derechos de las personas LGBTTI exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.- La valoración de las propuestas se realizará por las y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual, por unanimidad o por la mayoría de los integrantes presentes.



2024 - 2030

Decreto Número Ochocientos Treinta y Cuatro por el que se instituye la presea Dr. Alfonso Leija salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

La persona legisladora que presida la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9.- La Comisión de Atención a la Diversidad Sexual, emitirá el fallo cinco días naturales previos al día de la entrega de la Presea Dr. Alfonso Leija Salas, de cada año, el cual será inapelable y se notificará de inmediatamente a quienes resulten ganadores. El fallo que se emita se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la Gaceta Legislativa y en el portal de internet del Congreso del estado de Morelos.

Artículo 10.- La entrega de la Presea Dr. Alfonso Leija Salas, se entregará cada año en el marco de la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGBTTTI, el 28 de junio, mediante Sesión Solemne del Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Las erogaciones que deban efectuarse para cubrir los gastos que se originen con motivo de la convocatoria, entrega y elaboración de la medalla y estímulo económico, deberán ser consideradas y aprobadas por la Junta Política y de Gobierno dentro del presupuesto anual autorizado de cada año para el Congreso del Estado de Morelos.

CUARTA. Por primera y única ocasión la entrega de la Presea Dr. Alfonso Leija Salas en reconocimiento a la lucha de la defensa y promoción de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en el estado de Morelos, será entregado en el mes de noviembre, debiéndose remitir la convocatoria respectiva en el mes de octubre.



Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del día seis de noviembre de dos mil veinticinco.

Diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS